

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local me dice en 8 del actual lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Vegas del Condado, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno revocatoria de otra de la Alcaldía recurrente imponiendo multas á D. Eugenio Carcedo y otros, vecinos de San Vicente, por sacar unos pavos á las rastrojeras, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas. Á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899.

León 13 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local me dice en 8 del actual lo que sigue:

Instruido el oportuno expedien-

te en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Prado contra providencia de ese Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Berdianos del Camino concediendo á D. Felipe Valdón un terreno en concepto de sobrante de la vía pública, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899.

León 13 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

SECRETARÍA

Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Reycero en comunicación de 9 del actual, con fecha 8 de Septiembre último salieron del pueblo de Pallide, en aquel Ayuntamiento, con dirección á Madrid, los jóvenes Francisco é Idefonso González, hijos de Pedro, los que hasta la fecha no han llegado al indicado punto, siendo, por tanto, de ignorado paradero; cuyos señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno; entre-

ándolos al padre si fueren habidos.
León 13 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Sr. Das de Francisco

Edad 20 años, estatura 1,640 metros, color rubio, barba poca; viste americana, pantalón y chaleco azul, y calza botas blancas; lleva cédula personal expedida en Madrid.

Idem de Idefonso

Edad 14 años, estatura regular, color y pelo rubios; viste pantalón y blusa de verano, con rayas, boina azul, calza botas blancas y no lleva documentos.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Rectificación al anuncio del concurso publicado en el Boletín del día de ayer.

Por error dejó de incluirse la sustitución temporal de la escuela incompleta mixta de Valdevida, en el Ayuntamiento de Villaselán, dotada con 187,50 pesetas anuales y demás emolumentos, cuya plaza podrá proveerse en Maestro ó Maestra.

León 13 de Enero de 1900.

El Gobernador-Presidente,
Ramón Tojo Pérez

El Secretario,
Manuel Capelo

MINAS

Declaración de terreno franco y registrable de concesiones antiguas y subastadas

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1899 sobre los impuestos mineros, y de conformidad con el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 para la nueva legislación de minas, vengo en declarar, por providencia de hoy, franco y registrable el terreno de las siguientes concesiones mineras que fueron caducadas con fecha 22 de Julio último, por hallarse en descubierta por más de un año en el pago del canon de superficie, y cuyas tres subastas verificadas en los días 25 y 26 de Noviembre, y 5 de Diciembre últimos han resultado desiertas.

Nombres de las minas	Mineral	Número de pertenencias			Términos municipales en que radican
		Hectáreas	Áreas	Contáreas	
Carbonera	Hulla	4	»	»	Cármenes.
Berba	Hierro	84	»	»	Pouferrada.
Amparito	Cobre	40	»	»	Morriña.
Demasia á Amparito	Antimonio	6	58	27	Idem.
Consueño	Hierro	12	»	»	Cistierna.
Felicidad	Cobre	18	»	»	Riñón.

León 11 de Enero de 1900.—El Gobernador, Ramón Tojo Pérez.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Tejerías, vecino de Argovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23

del mes de Diciembre, á la una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de hierro llamada Argos, sita en término del pueblo de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandre, parroja llamado los Abacedos, y liada E. y S.

con fincas particulares, al O. con terreno común, y al N. común y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio en que el camino de Llampillas se bifurca para dirigirse a los terrenos llamados el «Hoyo» y «Cuatacerzales», y desde él se medirá al E. 16° N. 800 metros, fijándose la estaca 1.ª; desde ésta en dirección S. 16° E. 300 metros estaca 2.ª, de ésta a 3.ª 1.800 metros en dirección O. 16° S., de 3.ª a 4.ª 300 metros en dirección N. 16° O., y desde ésta con 1.000 metros al E. 16° N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 54 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de la Sociedad The Rio Negro Mines Ltd, domiciliada en Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Diciembre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Alfred and Arthur*. Ayuntamiento de Campo de la Lomba, paraje llamado «Valle Catizos», y linda N. con el valle grande y el río de Rosales, E. terreno común de Campo de la Lomba, S. con la Llastra y con la mina «Ernestos», y al O. con la valina de las Lestrillas y la mina «Etruria». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Etruria», y desde él se medirá al E. 800 metros fijando la 1.ª estaca, desde ésta al N. 300 metros fijando la 2.ª, desde ésta al O. 800 metros fijando la 3.ª, y desde ésta S. 300 metros, recaeando en el punto de partida y dejando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados

desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Diciembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *Explotable ssm. 4*, sito en término del pueblo de Ferradillo, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, paraje denominado «Los Veneros», y linda á todos rumbos con terreno común y de particulares del citado pueblo de Ferradillo. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la mayor labor sobre un filón de hierro que existe en Los Veneros, y desde él se medirá 150 metros al E. 40° N. colocando una estaca auxiliar, á 1.000 metros de ésta al S. 40° E. se colocará la 1.ª estaca, á 300 metros de ésta al O. 40° S. se colocará la 2.ª, á 2.000 metros de ésta al N. 40° O. se colocará la 3.ª, á 300 metros de ésta al E. 40° N. se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta con 1.000 metros al S. 40° E. se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

D. Antonino Ciudad, Presidente accidental del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador D. Manuel Benito Jimeno se ha promovido en doce del actual recurso Contencioso-administrativo en representación de D. Jerónimo Urdiales Ferreras, vecino de San Bartolomé de Ruada, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha treinta de Noviembre último, por la que se imponen á Urdiales dos multas é indemnizaciones por infracción de la legisla-

ción de Montes, y este Tribunal, por providencia del día trece, ha acordado anunciar la interposición del recurso en el Boletín oficial en cumplimiento de lo mandado en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran condicionar en él á la Administración.

Dado en León á quince de Enero de mil novecientos.—Antonio Ciudad.—El Secretario, Ramón Pérez Cecilia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, de este término municipal que poseen fincas rústicas y urbanas, darán relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, tanto de sita como de baja, presentándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia; debiendo advertirse que no se hará alteración alguna sin que se justifique estar pagados los derechos reales á la Hacienda, para que dentro de dicho requisito se pueda prohibir con acierto á la recudicación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, cultivo y ganadería, y el de contribución por urbana para el ejercicio de 1900.

Quintana y Congosto 10 de Enero de 1900.—El Alcalde, Vicente Alonso.

Alcaldía constitucional de Valverde Enriquez

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del año civil actual, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las relaciones de sita y baja en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel correspondiente; pues pasado dicho plazo se tendrá por aceptada y consentida la que tienen señalada en años anteriores.

Valverde Enriquez 11 de Enero de 1900.—El Alcalde, José Santos.

Alcaldía constitucional de Alpedafó

Para que la Junta pericial de es-

te Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento ó apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos en el año de 1900, se hace preciso que todos los hacendados del Municipio y forasteros presenten relaciones de sita y baja en la Secretaría municipal en el término de quince días; pues en caso contrario se tendrá por consentida la con que figuran en el año anterior.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio que no acredite haber pagado antes los derechos reales en el Registro de la propiedad del partido.

Alpedafó 12 de Enero de 1900.—El Alcalde, Melquiades García.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año inmediato, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones consiguientes, porque en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figuraba en el amillaramiento, sin perjuicio de las variaciones que la mencionada Junta pueda acordar en vista de los datos y noticias que adquiera.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que los interesados presenten los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Zotes del Páramo á 10 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Chamotro.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

A fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este Municipio, base de los repartos del presente año, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones justificativas de la transmisión y pago de derechos á la Hacienda; advertidos de que transcurrido este plazo no se admitirán éstas y se considerará aceptada y consentida la que á cada uno se le figura en el reparto anterior.

Camponaraya 10 de Enero de 1900.—El Alcalde, Francisco Méndez.

*Alcaldía constitucional de
Boca de Huérgano*

Con esta fecha se ha presentado la vecina de Portilla de la Reina Romualda Martínez manifestando que el día 20 de Diciembre último desapareció de la casa materna su hijo Fernando de Diego Martínez, de 18 años de edad, estatura corta, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, cara redonda, color trigueño, sin barba; viste pantalón y chaqueta de sayal, blusa de tela rayada, sombrero pardo, calza borcegnias, y lleva tapabocas usado de muletón.

Se suplica a las autoridades civiles y militares, ó por quien fuere habido, se devuelvan al hogar doméstico.

Boca de Huérgano 7 de Enero de 1900.—El Alcalde, Genaro Casquero.

*Alcaldía constitucional de
Castrillo de la Valduerna*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento para la formación de los repartos de la contribución territorial y de edificios y solares para el ejercicio natural ó civil de 1900, se hace preciso que en el término de quince días presenten los contribuyentes en la Secretaría del mismo las relaciones juradas de alta ó baja que haya sufrido su riqueza; siendo requisito indispensable hacer constar el haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes.

Castrillo de la Valduerna á 9 de Enero de 1900.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

*Alcaldía constitucional de
Rodiezmo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con la debida oportunidad en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial y urbana para el año de 1900, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido variación en su riqueza presenten sus altas y bajas en la Secretaría municipal durante el corriente mes; pues pasado que sea se tendrá por consentida la cas que figuran actualmente; teniendo entendido que no se tendrán en cuenta aquellas variaciones que no justifiquen haber pagado los derechos á la Hacienda.

Rodiezmo 13 de Enero de 1900.—El Alcalde, Andrés López.

*Alcaldía constitucional de
Villamandos*

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1896 á 97 y 1897 á 98, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes de este Municipio puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Villamandos 8 de Enero de 1900.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana de este Municipio para el año natural ó civil de 1900, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se tendrá por consentida la que figuren en el amillaramiento en el actual ejercicio; y al mismo tiempo se advierte que no se hará traslación alguna si no se presenta el título ó documento en que conste la transmisión y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Cubillas de Rueda 7 de Enero de 1900.—El Alcalde, Idefonso Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Carrocera*

Con esta fecha se presentó ante esta Alcaldía Ignacio Muñiz, vecino de Otero de las Dañías, manifestando que su hijo Antonio se ausentó de casa en primeros del mes de Junio último, con dirección á los trabajos mineros de Asturias, y según noticias se encontraba en Turón, y á pesar de las gestiones practicadas no sabe dónde se encuentra en la actualidad; y como está sujeto á la quinta en revisita, ruego á las autoridades en cuyo punto se encuentre lo conduzcan á esta localidad para entregarlo á sus padres, que lo reclaman.

Carrocera 7 de Enero de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Curueño*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza

presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal, en término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín; advirtiéndose que no se harán traslaciones sin que se acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Santa Colomba de Curueño 9 de Enero de 1900.—El Alcalde, Isidro Castro.

*Alcaldía constitucional de
San Millán de los Caballeros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del corriente año de 1900, los propietarios que hayan sufrido alteraciones de alta y baja en sus riquezas presentarán sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial; pasado dicho término no serán admitidas.

San Millán de los Caballeros 8 de Enero de 1900.—El Alcalde, Agustín Nicolás.

*Alcaldía constitucional de
Villademor de la Vega*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, no admitiéndose ninguna traslación de dominio sin que se acredite tener satisfechos los derechos á la Hacienda; transcurrido el plazo prorrogado desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia no se atenderá ninguna reclamación.

Villademor de la Vega 5 de Enero de 1900.—El Alcalde, Andrés Pérez.—P. S. M.: Macario Domínguez, Secretario interino.

*Alcaldía constitucional de
Soto y Amio*

Según me participa el vecino de Caneles Miguel Díez, el día 16 de Noviembre último desapareció de la casa paterna su hijo Angel Díez González, sin que á pesar del tiempo transcurrido haya podido averiguar su paradero; cuyas señas son: edad 16 años, estatura regular, color moreno, delgado de cuerpo, pelo, ojos y cejas negros; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana color botella, boina azul, camisa de lienzo y calza borcegnias.

Se ruega á las autoridades la busca y captura del expresado joven, y

su conducción á la casa paterna caso de ser habido.

Soto y Amio 31 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, P. O., Manuel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

Se suplica á los Ayuntamientos de este partido judicial que no han verificado en la Depositaria de fondos carcelarios el ingreso de las cantidades que adeudan por ejercicios de años anteriores, como así también las correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900, lo verifiquen dentro del plazo de ocho días; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin efectuar el ingreso de las cantidades que adeuden, despacharé contra los Ayuntamientos mismos mandamientos de ejecución en forma legal.

Astorga 11 de Enero de 1900.—El Alcalde, José Gómez Murias.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

En poder de D. José Escudero Vidal, vecino de Toral de los Vados, en este Municipio, se halla depositada desde el día 10 del corriente mes una jata como de 8 á 10 mallas, pelo rojo, marcada con dos rayas á navaja por encima de la cola, y con una cuerda de esparto rodeada al pescero.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del que resulte ser su dueño.

Villadecanes 11 de Enero de 1900.—El Alcalde interino, José Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con solido el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1900, es necesario que los contribuyentes que posean fincas en este distrito presenten relación de alta y baja en el término de quince días, y al que no lo verifique se considera consentida la riqueza del año anterior.

Advirtiéndose que no serán admitidas las relaciones que no acrediten haber pagado los derechos de transmisión á la Hacienda.

Bercianos del Páramo 12 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Barrera.

*Alcaldía constitucional de
Gordaliza del Pino*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 450 pesetas, satisfi-

chas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, así como los demás documentos que acrediten su aptitud, las certificaciones de buena conducta y de los destinos y servicios prestados en los cargos que hayan desempeñado.

Será obligación del agraciado la formación de toda clase de repartimientos, padrones, cuentas, tanto municipales como de Pósitos, llevar la contabilidad, auxiliar á todas las Juntas y demás trabajos anejos al Municipio. Tiene probabilidad de el agraciado de poder desempeñar la del Juzgado municipal.

Gordaliza del Pino 12 de Enero de 1900.—El Alcalde, Santiago Rivero

JUZGADOS

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este día dictada en causa que se sigue por hurto de dinero y patatas contra Manuel Cerecedo Machado, ha acordado sean citados Laura Cerecedo Machado y un tal Diego, tratante en carneros, á quien hace unos diez ó doce años le fueron robadas unas 500 ó 600 pesetas la noche que durmió en casa del procesado, en su pueblo de Guimara, de este partido, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días en este Juzgado á prestar declaración, y para el Diego esta causa.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, extiende la presente que firmo en Villafranca del Bierzo á 11 de Enero de 1900.—El Actuario, Pedro Saudea.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Nicanor Alvarez Garcia, Agente ejecutivo de la 2.ª Zona de la capital, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios que se sigue en esta localidad contra varios deudores por contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestre del ejercicio de 1898 á 99 y 1.º y 2.º de 1899 á 900, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

De Antonio Fernández González, de Armonía.—Una tierra, en término del mismo, sitio de los huertos de la Reja; valorada en 30 pesetas.

De María García, de ídem.—Una huerta, término del mismo y sitio de las huertas de arriba; valorada 150 pesetas.

De Froilán Guerrero Alvarez, de Oteruelo.—Una tierra, término del mismo, y sitio de las Idezas; valorada en 40 pesetas.

De Juan García Fernández, vecino de Trobejo del Camino.—Un barril, en término de Oteruelo.

De José Rodríguez, vecino de Santovenia de la Valdovincina.—Un prado, regadío, término de Trobejo del Cercedo, sitio del Coto; valorado en 1.000 pesetas.

De Raimundo Fernández, vecino de Trobejo del Camino.—Una tierra, en término de Oteruelo, sitio de la senda de Quintana; valorada en 30 pesetas.

De Santiago Fernández, de León.—Un barrillar, en término de Oteruelo, sitio de Tarespina; valorado en 50 pesetas.

De José Moreno, del Puente del Castro.—Un prado, en término de Oteruelo, y sitio de la Poza; valorado en 125 pesetas.

De Manuel Moreno, de ídem.—Un prado, en el mismo término y sitio; valorado en 125 pesetas.

De Antonio Guerrero, vecino de Oteruelo.—Una casa, en dicho pueblo; valorada en 150 pesetas.

De Antonio Alvarez Rodriguez, de Trobejo del Cercedo.—Una casa, en dicho pueblo; valorada en 500 pesetas.

De Miguel Gutiérrez, vecino de Trobejo del Camino.—Un prado, regadío, término de Armonía, sitio del camino viejo; valorado en 1.000 pesetas.

De Toribio Gutiérrez, de ídem.—Un prado, en el mismo término y sitio; valorado en 500 pesetas.

De Pedro Flores Fernández, de ídem.—Un prado, regadío, en el mismo término y sitio; valorado en 250 pesetas.

De Pascual Alvarez Vacas, herederos, de Armonía.—Una huerta, que lleva Fernando Inza, término de dicho pueblo, sitio huerta de arriba; valorada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, en la casa consistorial de Armonía, de dos á tres de la tarde, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes, pudiendo los deudores librar éstos pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, á cuyo acto quedan convocados, pues celebrada la subasta con efecto se adjudicará á los licitadores.

Si esta subasta no tuviese efecto, se celebrará una segunda, que tendrá lugar el 29 del mismo mes de Enero, á igual hora y sitio que la anterior, admitiéndose posturas con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera.

Para conocimiento general se advierte: que los títulos de propiedad que se presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, y si se careciese de ellos se suplirá su falta según la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará el precio de la adjudica-

ción lo que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el total débito de principal, recargos y costas del procedimiento que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Armonía de la Vega 29 de Diciembre de 1899.—Nicanor Alvarez.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de la Corona.

Hago saber: Que el día 9 de Febrero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de campamento que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Corona á 12 de Enero de 1900.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES

ELÉCTRICA DE VILLADA

De conformidad con el art. 19 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 24 de Enero, á las once de la mañana, Rúa 14.

También se advierte que con arreglo á los artículos 12 y 13, el Consejo acordó que se abra el pago del dividendo correspondiente al segundo semestre de 1899 desde el día 1.º de Febrero, cuyo dividendo se pagará en León, Rúa 14, y en Villada, Administrador de la eléctrica.

Ha abierto parada pública en el Puente del Castro Manuel (e) el Gallego, la cual se compone de cuatro pollinos garañones, de más de siete cuartas de alzada, un caballo semental, de siete cuartas y media largas, y dos rifones.

SOCIEDAD ANÓNIMA AZUCARERA LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se hace saber á los señores accionistas de la misma que durante quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, queda abierto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de la misma, Calle del Conde Luna, 4, bajo, el pago del segundo dividendo de un 20 por 100 del capital suscrito.

Se ruega la presentación del resguardo de acciones expedido para estampar al dorso el correspondiente cobro.

León 16 de Enero de 1900.—El Presidente, *Roserto Sans*.

VENTA DE CASA Y HUERTO

Se vende una casa en el casco de Mousilla de las Malas, calle de la Concepción, núm. 25, y un huerto, con su pozo de aguas claras, junto á la casa anterior, y de la cual forma parte: mide la casa 500 metros superficiales, y el huerto 5 áreas y 58 centiares.

Del precio y condiciones entorará su dueño D.ª Segunda Alville, viuda de Pescador, calle Mayor Antigua, núm. 102, Palencia, ó el Procurador de los Tribunales de dicha ciudad D. Mariano García.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial